



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.724

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y TRANSFIERE AL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 359, ASIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO POSTA LEIVA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y tranfiérase al dominio privado de la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 359 Distrito de J. Augusto Saldívar, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 27 de febrero de 1989, asiento del local municipal, ubicado en el lugar denominado Posta Leiva del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Fracción B:

LINEA a – 05: con rumbo magnético N 59° 35' 00" E, (Norte, cincuenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, cero segundo, Este), mide 41,40 m. (cuarenta y un metros con cuarenta centímetros), linda con el Club Cristóbal Colón;

LINEA 05 – 06: con rumbo magnético S 50° 02' 00" E, (Sur, cincuenta grados, dos minutos, cero segundo, Este), mide 104 m. (ciento cuatro metros), linda con derechos de Herminio Ricardo;

LINEA 06 – 07: con rumbo magnético S 71° 28' 00" O, (Sur, setenta y un grados, veintiocho minutos, cero segundo, Oeste), mide 80,97 m. (ochenta metros con noventa y siete centímetros), linda con calle pública;

LINEA 07 – b: con rumbo magnético S 68° 56' 26" O, (Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 4,70 m. (cuatro metros con setenta centímetros), linda con calle pública;

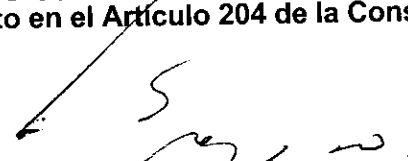
LINEA b – a: con rumbo magnético N 25° 04' 10" O, (Norte, veinticinco grados, cuatro minutos, diez segundos, Oeste), mide 80,88 m. (ochenta metros con ochenta y ocho centímetros), linda con la fracción A (transferido al Poder Judicial).

SUPERFICIE: 5.507, 07 m2 (cinco mil quinientos siete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados).

LEY N° 2.724

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

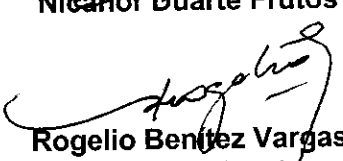

Victor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de setiembre de 2005.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior